

Presidencia Nueva
-0309-

S.O. 23-12-2019

Folio No. 0309

ACTA No. 029 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO, DE FECHA LUNES 23 DE DICIEMBRE DE 2019.

En la ciudad de Portovelo, Provincia de El Oro, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo las quince horas con veinte minutos, previa convocatoria realizada, en el despacho de la Alcaldía, la señora Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, instaló la sesión ordinaria con la asistencia de la Mgs. Paulina Morales Sánchez, Vicealcaldesa, los Concejales (as) Sr. José Eduardo Aguirre, Ing. Karla Celi Cueva, Ab. Luis Maldonado Quezada, Sr. Ángel Rojas Aguilar y actúa la Abg. Narciza Pineda L., Secretaria del Concejo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del Quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación de las actas anteriores.
4. Análisis a aprobación en primer debate del proyecto de "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO Y LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL, EL PROCESO DE FAENA DE GANADO Y EL EXPENDIO DE PRODUCTOS CÁRNICOS EN EL CANTÓN PORTOVELO".
5. Asuntos Varios.

1. **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM**, de secretaria se procede a constatar el quórum.

Ya conestado el quórum y existiendo unanimidad, se procede a continuar con el orden del día establecido.

2. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, de secretaria se procede a la votación para la aprobación del orden del día.

Por unanimidad el concejo da por aprobado el orden del día establecido.

3. **LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES**, a través de secretaría se da lectura el Acta No. 027 de fecha 05 de diciembre de 2019 de la Sesión Ordinaria, ya culminada la misma se procede a la votación.

Por unanimidad el Concejo resuelve aprobar el Acta No. 027 de la sesión ordinaria, de fecha 05 de diciembre de 2019.

Así mismo se procede a dar lectura el Acta No. 028, de fecha 09 de diciembre de 2019 de la Sesión Ordinaria, ya culminada la misma se procede a la votación.

Por unanimidad el Concejo resuelve aprobar el Acta No. 028 de la sesión ordinaria, de fecha 09 de diciembre de 2019.

4. **ANÁLISIS A APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO Y LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL, EL PROCESO DE FAENA DE GANADO Y EL EXPENDIO DE PRODUCTOS CÁRNICOS EN EL CANTÓN PORTOVELO"**.

Escritorio Díaz
- 0310 -

S.O. 23-12-2019

Folio No. 0310

Sra. Alcaldesa manifiesta, señora Secretaria tenga la bondad de dar lectura a los informes presentados.

A través de secretaria se procede a dar lectura a lo solicitado, con Ofic. No. 150-CMP-2019, de fecha Portovelo, 4 de octubre del 2019, dirigido a la Sra. Rosita Paulina López Sigüenza, ALCALDESA DE GADM DE PORTOVELO.

Asunto: Presentación del Proyecto de "Ordenanza que reglamenta el uso y los servicios que presta el centro de Faenamamiento Municipal, el proceso de la faena de ganado y el expendio de productos cárnicos en el cantón Portovelo".

Antecedentes: Mediante Oficio No. AGR-AGC/Z7/EL-ORO-2019-0000640-OF, emitido el 17 de septiembre del presente año y suscrito por el Ing. Lino Rafael Honores, Director Distrital y Articulación Territorial Tipo A -El Oro (E), pone a conocimiento de su autoridad, el informe presentado por la Mvz. Blanca Delgado Cedillo, Responsable de la Unidad Inocuidad de Alimentos de la Dirección Distrital Tipo A-Zona 7, correspondiente a la inspección realizada el 15 de septiembre del 2019, cuya recomendación final establece "... es necesario que el Centro de Faenamamiento de Portovelo,...elabore o reestructure una ordenanza municipal con carácter urgente que abalice un reglamento interno estricto que establezca lineamientos y penalidades..."

Mediante Memorándum Circular No. 1911-19-GADMP de fecha 3 de octubre de 2019, emitido por su autoridad, dispone al suscrito y a otros funcionarios municipales "... realizar Ordenanzas o Actualizar de acuerdo al área que corresponde, las mismas que deberán ser presentadas hasta el 17 de octubre del presente año..."

Disposición final. Por los antecedentes mencionados, me permito presentar ante su autoridad, el proyecto de "Ordenanza que reglamenta el uso y los servicios que presta el Centro de Faenamamiento Municipal, el proceso de faena de ganado y el expendio de productos cárnicos en el cantón Portovelo" misma que se encuentra direccionada a cumplir los siguientes objetivos.

- Regular y normar el funcionamiento del Centro de Faenamamiento Municipal.
- Establecer nuevas políticas de control en todo el proceso de producción de carne; es decir, desde el ingreso de los animales al corral de espera hasta el despacho de la carne desde el cuarto frío.
- Controlar el expendio de carne en la cabecera cantonal y parroquias rurales del cantón Portovelo, con el fin de mantener la seguridad alimentaria.
- Regularización para los usuarios permanentes y ocasionales del Centro de Faenamamiento Municipal.
- Implementar medidas de higiene de cumplimiento obligatorio en tercenas y/o frigorífico.
- Derogar por completo la ordenanza de servicios del camal municipal, pago de taza de rastro, faenamamiento, transporte de carne y de la taza por servicios de la plaza de ganado, misma que no se ajusta a las leyes actuales y no permite un control estricto en lo que refiere al manejo de carne.

También, me permito solicitar que el presente proyecto sea tratado a la brevedad posible en el seno del Concejo Municipal, ya que nos encontramos próximos a reaperturar las instalaciones del Centro de Faenamamiento Municipal y lo idóneo sería contar con nuevas políticas de control, como es el objetivo de la ordenanza.

En estricto cumplimiento a su disposición, me permito recordar que el pasado 30 de septiembre del año en curso, el suscrito ha presentado el proyecto de "Ordenanza que reglamente el

S.O. 23-12-2019

Folio No. 0311

funcionamiento y regula el cobro para el ingreso al balneario municipal Agua Caliente del Cantón Portovelo" que va en beneficio de la colectividad portovelense y permite un mejor control en el atractivo turístico "Aguas Calientes".

Finalmente me permito hacer hincapié en que, los proyectos de ordenanzas que se ha presentado a su autoridad y por ende al Seno del Concejo, han limitado y copado el tiempo del suscrito, por lo cual he visto en la necesidad de limitar mis labores como Comisario Municipal y priorizar la legislación y promulgación de nuevas ordenanzas que vayan en beneficio de nuestra ciudadanía, sin importar sobre quien o quienes recaen las atribuciones y competencias de lo señalado.

Con sentimiento de consideración y estima, Ing. Luis Leónidas Bravo Vásquez, COMISARIO DEL GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO.

Anexo: Proyecto de "Ordenanza que reglamenta el uso y los servicios que presta el Centro de Faenamiento Municipal, el proceso de faena de ganado y el expendio de productos cárnicos en el cantón Portovelo", (hasta aquí el oficio).

Así mismo se da lectura al Informe Jurídico No. 422-PS-GADMP., dirigido a la Sra. Rosita Paulina López, Alcaldesa, remitido por la Ab. Ruth Villamar Segura, Procuradora Síndica del GAD Municipal de Portovelo.

Asunto: Informe Jurídico referente al proyecto de "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO Y LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL, EL PROCESO DE FAENA DE GANADO Y EXPENDIO DE PRODUCTOS CÁRNICOS EN EL CANTÓN PORTOVELO"; de fecha, 19 de diciembre de 2019.

Estimada señora Alcaldesa, en atención al Memorandum No. 2166-19-GADMP., de fecha 05 de Noviembre de 2019, mediante el cual, solicita a la suscrita, analizar dentro de las competencias de la Procuraduría Síndica, el proyecto de "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO Y LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL, EL PROCESO DE FAENA DE GANADO Y EXPENDIO DE PRODUCTOS CÁRNICOS EN EL CANTÓN PORTOVELO; al respecto me permito hacer las siguientes consideraciones:

Primero. Base legal.-

a) Facultad normativa del Concejo Municipal.

Constitución de la República del Ecuador.

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanza cantonales.

Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrá asumir, se reconoce a los concejeros regionales y provinciales concejos

metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;

Art. 58.- Atribuciones de los concejales o concejales.- Los concejales o concejales serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán originados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial.

b) Competencias del GADM de Portovelo, para regular la materia dentro del referido Proyecto de Reforma de Ordenanza.

- El Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Suplemento-Registro Oficial No. 303, del 19 de octubre del 2010; última codificación: 23 de octubre de 2018, entre otras determina:

Art. 56, literal), prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plaza de mercado y cementerios;

El Art. 56, en los siguientes literales dispone: Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: (...) e) Control de alimento; e, i) Otros servicios de cualquier naturaleza.

- La Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimenticia, Registro Oficial Suplemento No. 583 de 05 de mayo de 2009, última modificación: 27 de diciembre de 2010, señala:

Art. 24.- Finalidad de la sanidad.- La sanidad e inocuidad alimentaria tienen por objeto promover una adecuada nutrición y protección de la salud de las personas; y prevenir, eliminar o reducir la incidencia de enfermedades que se pueda causar o agravar por el consumo de alimentos contaminados.

- La Ley Orgánica de Salud, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 423 de 22 de diciembre de 2006, última modificación: 23 de octubre de 2018, ordena:

Art. 125.- Se prohíbe el faenamiento, transporte, industrialización y comercialización de animales muertos o sacrificados que hubieren padecido enfermedades nocivas para la salud humana.

- La Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 27 de 03 de Julio de 2017, dispone:

Fraenamientos Tresco
- 0313 -

S.O. 23-12-2019

Folio No. 0313

Art. 65.- Prohibición de faenamiento.- Se prohíbe el faenamiento, con fines comerciales de animales enfermos, en tratamiento veterinario, contaminados con antibióticos o con cualquier otro elemento; y en general no aptos para el consumo humano.

- El reglamento General de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 919, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 91 del 29 de noviembre de 2019, señala:

Art. 381.- Clasificación Económica.- Los centros de faenamiento se considerarán públicos, privados, mixtos y de economía popular y solidaria, de acuerdo a la siguiente clasificación:

1.- Centros de faenamiento públicos: aquellos que, para su construcción y funcionamiento utilicen fondos estatales o autogestión pública.

Segundo: Análisis.- De acuerdo a las competencias que le han sido conferidas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, éstos, están plenamente facultados para regular el servicio de faenamiento.

De la revisión del proyecto de "Ordenanza que reglamenta el uso y los servicios que presta el centro de faenamiento municipal, el proceso de faena de ganado y expendio de productos cárnicos en el cantón Portovelo", se observa que la misma está acorde al procedimiento señalado en la ley referida up supra, es decir no está en contradicción con el ordenamiento normativo que rige la materia, por tanto es aplicable a nuestro cantón; en tal virtud, desde el análisis técnico legal, es procedente el referido proyecto de ordenanza.

Por otra parte, el proyecto de ordenanza, una vez debatido por el Concejo Cantonal del GADM de Portovelo, deberá ser aprobado en dos debates, y por tratarse de un acto normativo que contiene cobro de tasas, se deberá publicar en el Registro Oficial del Ecuador, previo a la aplicación.

Tercero: Recomendación.- Por lo expuesto, se recomienda poner el proyecto de "Ordenanza que reglamenta el uso y los servicios que presta el centro de faenamiento municipal, el proceso de faena de ganado y expendio de productos cárnicos en el cantón Portovelo", en conocimiento del Cuerpo Legislativo del GADM de Portovelo, a fin que sea debatido y aprobado.

Cuarto: Observación.- Es importante acotar que el primer borrador fue revisado por la suscrita conjuntamente con el Ing. Luis Bravo Vásquez, Comisario Municipal, quien presenta el proyecto de Ordenanza, y se recomendó proceda a realizar algunas observaciones; en tal virtud, por cuanto dichas observaciones ya fueron analizadas y corregidas por el referido servidor público, la Procuraduría Síndica, no procede a hacer nuevas observaciones.

Lo que informo a usted para los fines correspondientes. Atentamente: Abg. Ruth Villamar Segura, PROCURADORA SÍNDICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO.

Sra. Alcaldesa manifiesta, una vez leídos los informes tienen alguna observación que realizar.

Ing. Karla Celi pregunta, esto entra en vigencia a partir de cuándo.

S.O. 23-12-2019

Sra. Alcaldesa, una vez que este publicado en el Registro Oficial.

Mgs. Paulina Morales, el Dr. Roberth Motoche es quien procede a la revisión de los animales cuando van llegando para luego proceder con el faenamamiento de los mismos.

Sra. Alcaldesa, eso ya es responsabilidad de él y procederá de acuerdo a su competencia.

Mgs. Paulina Morales pregunta, y solo él está como médico veterinario o hay alguna otra persona que le ayuda.

Sra. Alcaldesa, solo está el Dr. Robert Motoche y no se necesita de otra persona.

Ing. Karla Celi pregunta, como va con el tema de las máquinas que estaban en mal estado.

Sra. Alcaldesa, ya están arregladas.

Ing. Karla Celi, y como está el tema de las personas que laboraban en el camal municipal antes del cierre del mismo.

Sra. Alcaldesa, se cambió a todo el personal que estaba laborado anteriormente por la situación que se presentó ante el mal funcionamiento del camal.

Ab. Luis Maldonado, estaba revisando, aquí por ejemplo hay prohibición de muchas cosas que facultan a los tercenista o sea un control de cómo quieren hacer, por ejemplo ese día conversaba con los del mercado, quieren reunirse con todos nosotros porque ellos siguen viviendo un malestar con el faenamamiento de los animales, la otra vez cuando fuimos con el compañero José Eduardo Aguirre nos dieron a entender que ocurrían varias situaciones, por ejemplo que se quebraban las patas de los chanchos, porque es muy corto donde coge al chanco al momento de seguir con el proceso del faenamamiento, o sea hay muchas cosas que sería bueno de conversar con el Dr. Roberth Motoche que es responsable del faenamamiento de los animales, lo que ellos me pidieron y quieren ver, es un cambio por parte del Doctor, les he dicho que hay que conversar directamente con usted como máxima autoridad y a su vez conversar detenidamente con el Doctor porque esto un problema o sea de que nuevamente los tercenistas se sigan manifestando respecto a los inconvenientes que se suscitan con los animales faenados.

Sra. Alcaldesa, lo que pasa que el Doctor Veterinario, me parece que no tiene la fortaleza para dirigir al camal.

Ab. Luis Maldonado, el señor Antonio Samaniego, tercenista también me dijo respecto a los inconvenientes que han tenido.

Sra. Alcaldesa, ellos tienen problemas personales que es un tema que les compete solamente a ellos.

Ab. Luis Maldonado, para mi si está bien establecida la ordenanza, pero en si como le digo hay bastantes garantías para las personas que se sirven de este servicio, pero también hay malestar por parte de ellos.

S.O. 23-12-2019

Sr. Ángel Rojas, o sea de que los animales faenados no salen como ellos quieren.

Sra. Alcaldesa, si se les había dañado a un inicio, pero es porque los jóvenes que están ahoritas están como aprendices pero poco a poco ya fueron superando estas situaciones.

Mgs. Paulina Morales pregunta, las tasas de los costos están a nivel de otros cantones.

Sr. José Eduardo Aguirre, la situación que habla el Ab. Luis Maldonado era, que al momento de faenar los chanchos lamentablemente salían con las patas quebradas, era por donde pasan a la segunda fase en la eliminación de los peños, entonces ahí estaban muy separadas las cortadoras, lo que había que hacer era un ajuste técnico para que se pueda dar solución a eso, no es nada del otro mundo, otra cosa que me sugerían era, que ya muerto el animal se le amarra las patas y ya no produce ese daño pero yo no tienen ese inconveniente, se dio solución técnica.

Mgs. Paulina Morales, una sugerencia sería que ya cuando se apruebe la ordenanza con el nuevo personal reunirnos y hacerles una socialización para que vean cual es la responsabilidad que tiene cada uno, es con la finalidad de que conozcan la responsabilidad de trabajo que tienen para que lo realicen de la mejor manera.

Sr. José Eduardo Aguirre, mociona que se apruebe en primer debate el proyecto de "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO Y LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL, EL PROCESO DE FAENA DE GANADO Y EL EXPENDIO DE PRODUCTOS CÁRNICOS EN EL CANTÓN PORTOVELO".

Todos apoyan a la moción.

Luego del respectivo análisis y debate por unanimidad el concejo resuelve aprobar en primer debate el proyecto de "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO Y LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL, EL PROCESO DE FAENA DE GANADO Y EL EXPENDIO DE PRODUCTOS CÁRNICOS EN EL CANTÓN PORTOVELO".

5. ASUNTOS VARIOS.

Mgs. Paulina Morales, les doy a conocer que dentro de la diligencia realizada, se remitió un oficio al Ing. Clemente Bravo, Prefecto de la Provincia de El Oro, para solicitarle la donación de dos tubos corrugados para ser colocados en la Unidad Educativa 13 de Mayo, que tienen problemas con el desarenador, este problema lo tienen por varios años, los mismos que van a ser colocados por la persona encargada de la obra.

Sr. José Eduardo Aguirre, lo que tengo conocimiento que se le entregó un oficio a la prefectura para el cerramiento de una aula de la Unidad educativa 13 de Mayo, pero la prefectura estaban pidiendo un informe técnico, entonces se le pide Sra. Alcaldesa para que el Ing. realice un proyecto para ser presentado, la ejecución de esto se va a realizar de la siguiente manera el cemento da el colegio, el municipio da la mano de obra y la prefectura el material pétreo.

Sra. Alcaldesa, lo que me solicitaron cuando vino a hablar personalmente la Dra. Carmita Morocho me dijo que era para el cerramiento en el segundo piso de un bloque, para que nosotros les colaboremos con la mano de obra.

S.O. 23-12-2019

Folio No. 0316

Sr. Ángel Rojas, en la subida para llegar al municipio esta feo, como se piensa realizar ese arreglo.

Sra. Alcaldesa, eso le corresponde arreglar al contratista y el convenio que se tiene con la prefectura es para el recapeo de las calles de la ciudad.

Mgs. Paulina Morales, vino una delegada del Consejo de Protección de Derechos, me manifestaban que nos van a proporcionar apoyo con un Psicólogo y Trabajadora Social, entonces ya no tendríamos que contratar y estamos viendo la oficina para que laboren en forma coordinada con la Defensora del Pública, que igual va a venir a prestar los servicios acá.

Sra. Alcaldesa, le comento que me fui a Piñas a una reunión que realizan por parte de la prefectura, supuestamente en el informe por parte del prefecto que daba indicaban, que ya han lastrado todas las vías de nuestras parroquias y que estaban en óptimas condiciones, pero ayer lo llame al Ing. Jairo Vásquez, le decía que quien estaba quedando mal es el prefecto porque acá no han hecho nada de lo que decían, porque ellos hablan maravillas y en realidad no se está haciendo nada acá.

Sin más asunto que tratar, siendo las quince horas con cincuenta minutos, la Sra. Alcaldesa clausuró la sesión ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2019, suscribe la presente acta la Sra. Alcaldesa con la secretaria que certifica.

Sra. Paulina López Sigüenza
ALCALDESA DEL CANTÓN



Abg. Narciza Pineda L.
SECRETARIA DEL CONCEJO

